**Municipalidad Distrital de Sabandía****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2019-MDS***Sabandía, 27 de mayo del 2019***VISTO:**

Informe Nro. 013-2019 de fecha 23 de Mayo del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 248 del Código Civil establece que son requisitos para poder contraer Matrimonio Civil: la presentación de las copias certificadas de las partidas de nacimiento de ambos pretendientes, la declaración jurada de domicilio y los certificados médico, expedidos en la fecha anterior a treinta días, que acredite que los pretendientes no se encuentran incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241 inciso 2 y artículo 243 del referido cuerpo legal y todos los documentos que fueron necesarios según las circunstancias.

Que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en Código Civil y Texto Único de Procedimientos Administrativos, además de presentar dos testigos mayores de edad quienes corroboran que los pretendientes no tienen ningún impedimento, así mismo cumplieron con exhibir el edicto en los carteles de la Municipalidad y su publicación en el diario el Pueblo el día jueves 09 de mayo del 2019, no habiéndose presentado oposición alguna.

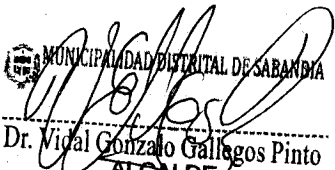
Por lo que estando a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 258 del Código Civil y, con las facultades establecidas en el Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

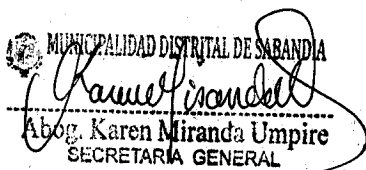
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes **OSCAR DEL CARPIO MARQUEZ y JUANA DEL CARMEN MIRANDA VALLE**, para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Vidal Gonzalo Gallagos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. Karen Miranda Umpire
SECRETARIA GENERAL